

## INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019

#### I.- Marco Jurídico

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Artículo 637.** Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

**Artículo 640.** El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

**Artículo 641.** Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

**Artículo 642.** Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

**Artículo 645.** Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

**Artículo 12.** Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

**Artículo 13.** Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los presentes Lineamientos.

**Artículo 14.** Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente.

I.- Días de descanso, y

II.- Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

**Artículo 15.** Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 16.** Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en la fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 11 de estos Lineamientos, no formaran parte del universo de elegibles.

**Artículo 17.** Los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivo del OPLE.

**Artículo 18.** Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

## Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Electorales del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 122.** Para el adecuado desempeño de sus atribuciones, el Instituto Estatal contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados a un Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, sus disposiciones reglamentarias y demás normativa aplicable.

## Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 16.** La programación presupuestación del gasto público del Estado deberá ser lo suficientemente explícita y detallada, que permita conocer y analizar tanto la racionalidad de los programas que integran el presupuesto, como su congruencia con los objetivos y metas de los planes de mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 17.** El Gasto Público Estatal se basará en el presupuesto que se formulará con apoyo en los programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de la ejecución. El presupuesto se elaborará para cada año calendario y se fundará en costos.

**ARTÍCULO 19.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo será el que contenga el decreto que apruebe la H. Legislatura del Estado a iniciativa del Ejecutivo para expresar durante el período de un año a partir del 1º de Enero, las actividades, las obras y los servicios públicos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto señalen.

**ARTÍCULO 20.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo comprenderá las previsiones del gasto público que habrán de realizar los entes públicos a las que se refieren las fracciones I, II, III y VII del Artículo 6º de esta ley.

**ARTÍCULO 21.** Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los entes públicos que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos. En materia de Servicios Personales del Estado se deberá observar lo siguiente:

I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El tres por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas Leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la Ley respectiva.

II.- En el Proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Asimismo, en los Proyectos de Presupuesto de Egresos, se deberán incluir los tabuladores de remuneraciones que percibirán los servidores públicos del Estado.

## II.- Glosario de términos

- **Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **IEQROO:** Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- **Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.
- **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- **MSPEN:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- **Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección en los OPLE.
- **Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

- **LIPEQROO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

### III.- De la integración de los MSPEN

El IEQROO está conformado por cinco MSPEN, de los cuales todos serán evaluados. A su vez el 20% de los mejores evaluados que corresponde a un MSPEN, podrá ser acreedor de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
5	5	20%	1

### IV.- Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

Tomando como referencia los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos por rendimiento conforme a los Lineamientos, aprobados mediante acuerdo INE/JGE188/2016, de la Junta General Ejecutiva del Instituto, los cuales son:

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

1. Igualdad de oportunidades, y
2. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I.- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;

II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

### V.- De los incentivos que se prevé otorgar

1. Rendimiento (Esta directa y automáticamente ligado a los MSPEN que formen parte del universo de elegibles).
2. Por colaborar con el IEQROO en la impartición de asesorías, y
3. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el IEQROO.

Para el ejercicio 2019 y tomando en cuenta los principios de igualdad, austeridad y racionalidad del gasto público, así como la suficiencia presupuestal con que cuente el IEQROO, se otorgarán incentivos bajo la modalidad de rendimiento, por actividades académicas y por impartición de asesorías, conforme a lo establecido en el Estatuto, en relación con el Lineamiento correspondiente, en aras de promover la eficiencia, la eficacia, la profesionalización y productividad de los servidores públicos pertenecientes al SPEN.

### VI.- Los requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los MSPEN bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- El monto, tipo y cantidad de incentivo por rendimiento estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del IEQROO;
- No se otorgará incentivo a los MSPEN que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un MSPEN sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- No se otorgará incentivo a los MSPEN que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los MSPEN que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- Los MSPEN que se inconformen con la evaluación del desempeño, no podrán ser considerados en el otorgamiento hasta la resolución de su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 de los Lineamientos.

### **VII.- Criterios de desempate**

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar los siguientes en este orden:

1. Calificación superior del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
2. Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años.
3. No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.

### **VIII.- Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento**

#### **Rendimiento**

1. El incentivo se otorgará de conformidad con los Lineamientos a los MSPEN que formen parte del universo de elegibles.
2. Se otorgará un monto fijo de \$30,000.00 a un MSPEN acreedor del incentivo por rendimiento.

### **IX.- Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el IEQROO**

Se otorgará a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y que se encuentren en el universo de elegibles.

Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Maestría o Doctorado.	5
	Licenciatura	4
	Especialidad	3
	Diplomado	2
Publicaciones	Autor o coautor de libros	3
	Artículos, ensayos, manuales, reseñas y cualquier otro análogo	1
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.5
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas realizadas en el ejercicio valorado mientras se encuentre activo en el IEQROO, asimismo se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

Ejemplo: Podrán ser acreedores de éste incentivo los MSPEN ubicados en el universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.

**Beneficio correspondiente: 3 días de descanso.**

**X.- Por colaborar con el IEQROO en la impartición de asesorías**

Se otorgará a los MSPEN que formen parte del universo de elegibles y hayan impartido asesorías en el IEQROO, (debiendo contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0).

1. El resultado de las puntuaciones se ordenará en forma descendente para determinar los MSPEN acreedores a este incentivo.

- Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
2. Ejemplo: Podrán ser acreedores de éste incentivo los MSPEN ubicados en el universo de elegibles y que hayan colaborado con el IEQROO en la impartición de asesorías, que formen parte del Programa de Formación con los MSPEN como facilitadores o para actividades acordes a los objetivos del IEQROO.
  3. Retribución de \$15,000.00 por MSPEN ubicado en el supuesto anterior.
  4. Los acreedores a este incentivo podrán participar en una actividad institucional fuera del país o de la entidad federativa, con base en un orden de prelación conforme a la Evaluación de Desempeño del ejercicio valorado.

**XI.- Criterios para la determinación de los montos a otorgar**

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
5	20%	1

**Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo**

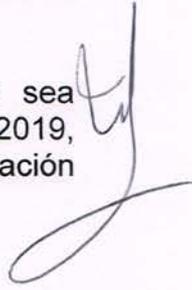
NOMBRE DEL INCENTIVO	CRITERIO (MEJOR EVALUADOS)	TIPO INCENTIVO	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE MONTOS
Por Rendimiento	Los MSPEN que formen parte del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de \$30,000.00, (fijo) por MSPEN
Por Actividades Académicas	Los MSPEN que formen parte del Universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio	Beneficio correspondiente: 3 días de descanso por MSPEN
Por Impartición de Asesorías	Los MSPEN que formen parte del Universo de Elegibles y que hayan impartido asesorías en el OPLE.	Beneficio (especie) o Retribución	Retribución de \$15,000.00 (fijo) por MSPEN

**Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo**

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	1	\$30,000.00	\$30,000.00 (fijo) por MSPEN
Por Actividades Académicas	1	3 días de descanso	3 días de descanso por MSPEN
Por Impartición de Asesorías	1	\$15,000.00	\$15,000.00 (fijo) por MSPEN
<b>PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2019</b>			<b>\$45,000.00</b>

**XII.- Calendario de aplicación**

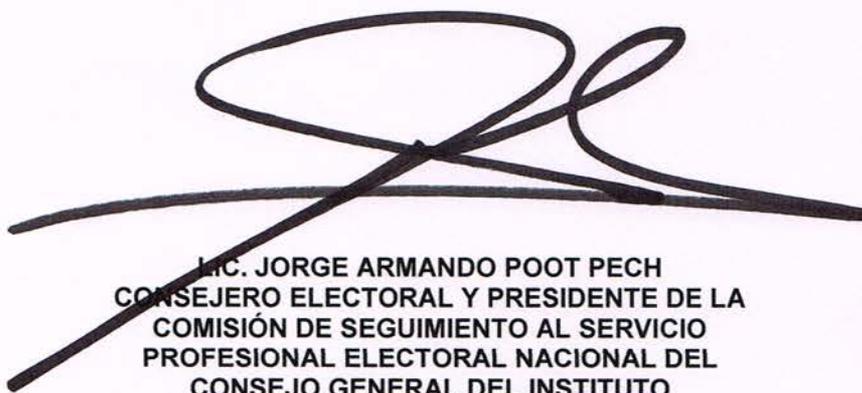
1. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
2. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
3. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.
4. Se estima que el otorgamiento del incentivo por rendimiento sea entregado a los MSPEN durante el segundo trimestre del ejercicio 2019, es decir en los meses de abril a junio, una vez presentada la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2018.



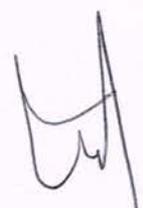

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA										
	2018					2019					
	JUN	JULIO A SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
APROBACION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2019 DEL IEQROO											
TERMINO DE LA EVALUACION DE LAS METAS DE DESEMPEÑO											
INFORMAR PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS											
OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS											

### XIII.- Consideraciones Particulares

El diseño de Programa de Incentivos del IEQROO, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y en pro de incentivar y atender las necesidades de los MSPEN.



LIC. JORGE ARMANDO POOT PECH  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO.



LIC. VÍCTOR MANUEL INTERIAN LÓPEZ.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO  
TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO  
AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.